

Expdte. 12744/2022

INFORME – PROPUESTA DE INICIACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CONTRATACIÓN: OBRAS DE EJECUCIÓN DEL “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ESPIGÓN CENTRAL DE LA AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE BILBAO EN EL ABRA EXTERIOR (2ª FASE)”

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO:

1.1.- Necesidad:

En el año 1990 se redactó el Proyecto de Ampliación del Puerto de Bilbao en El Abra Exterior, cuyo alcance contemplaba la creación de una gran dársena abrigada por el Dique de Zierbena y el Contradique de Santurtzi, destinada a albergar explanadas portuarias. Estas obras fueron contratadas en su primera fase en el año 1991 e inauguradas en diciembre del año 1998 entrando en servicio de inmediato el Muelle A-1, incluido en el alcance del Proyecto de Ampliación.

Desde entonces, las expectativas favorables de aumento del tráfico de mercancías en el Puerto unidas a la necesidad de ampliar las superficies portuarias en el Abra, debido a la desafectación de las zonas portuarias situadas aguas arriba de la Ría por motivos urbanísticos, impulsaron el desarrollo de sucesivas obras de ampliación. Se llevaron a cabo los Proyectos del Muelle A-2, Muelle A-3, Terminación del Muelle A-2, Muelle AZ1, Muelle AZ-3 y Muelle AZ-2, todos ellos dentro de la Dársena de la Ampliación.

Las obras del Muelle A-2, comenzaron en diciembre del año 1999 y finalizaron en febrero del año 2003 (incluso la Terminación del Muelle A-2). Las obras de los Muelles A-3 y AZ-1 comenzaron en enero de 2002 y mayo de 2003, respectivamente, y finalizaron en abril de 2004 y octubre de 2005, respectivamente. Las obras de los Muelles AZ-3 y AZ-2 comenzaron en septiembre de 2007 y agosto de 2008, respectivamente, y concluyeron en marzo de 2010 y junio de 2011, respectivamente.

Todas estas actuaciones se desarrollaron siguiendo las previsiones recogidas en el Plan Director de Infraestructuras del Puerto y conforme a las autorizaciones ambientales que se fueron obteniendo en cada caso.



El Proyecto de Espigón Central constituye la culminación de las obras de Ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior, tal y como están definidas en el Plan Director vigente.

En abril de 2012 se redactó el “*Proyecto de Espigón Central de la Ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior. Muelles A-4, A-5 y A-6*” que, además de definir técnicamente las obras objeto de este, sirvió como documento soporte para realizar las tramitaciones ambientales requeridas.

Dicho Proyecto fue sometido a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental obteniéndose la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) mediante Resolución favorable de fecha 17 de abril de 2013 (BOE núm. 110 de 8 de mayo de 2013).

Una parte importante del alcance de la actuación global reside en la obtención del material de relleno general para formar las explanadas. El Proyecto considera que dicho material procederá principalmente del dragado en el Sector Norte de la Zona II de aguas portuarias donde existe un banco capaz de suministrar material para esta finalidad. Las características particulares relativas al dragado de estos materiales forman parte del alcance del “*Proyecto de Extracción de Arenas en el Sector Norte de la Zona II de la Autoridad Portuaria de Bilbao*”, de septiembre de 2011, Proyecto que fue sometido a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de manera independiente al proyecto de Espigón Central y que obtuvo su propia Declaración de Impacto Ambiental con fecha de resolución 17 de abril de 2013 (BOE núm. 110 de 8 de mayo de 2013).

Sin embargo, siguiendo criterios de racionalización de la inversión, finalmente se decidió desarrollar esta gran infraestructura en dos fases. Así pues, en mayo de 2015, la Autoridad Portuaria de Bilbao redactó el “*Proyecto Constructivo del Espigón Central de la Ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior (1ª Fase)*”. Las obras correspondientes a dicho Proyecto Constructivo dieron comienzo en octubre del 2016 y finalizaron en septiembre de 2019. A continuación, se ejecutaron las obras correspondientes al “*Proyecto Constructivo de Urbanización del Espigón Central en la Ampliación del Puerto de Bilbao en el abra exterior (1ª fase)*”, que finalizaron en octubre del 2021.

Actualmente, con la 1ª fase del Espigón Central ya construida y parte de esta urbanizada, esta Autoridad Portuaria cuenta con dos nuevos muelles de atraque de 665 m de longitud (muelle A-5) y 417 m de longitud (muelle A4), ambos con un calado mínimo de 20 m. Con ello, se han generado 341.784 m² de superficie que se encuentran ya disponibles.



Con fecha 27 de marzo de 2023 fue enviado a Puertos del Estado el “Proyecto Constructivo del Espigón Central de la Ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior (2ª Fase)” al objeto de recabar el informe técnico preceptivo, el cual fue emitido favorablemente con fecha mayo de 2023. Sin embargo, circunstancias acaecidas con posterioridad llevaron a un replanteamiento del origen del material de relleno de las explanadas contemplado en el referido Proyecto, así como del suelo seleccionado en coronación de dichos rellenos. En efecto, existe la previsión de sustituir los materiales de relleno y de suelo seleccionado del Proyecto por excedentes de materiales de excavación procedentes de obras de gran relevancia localizadas en el entorno del Puerto de Bilbao, todo ello en coherencia con las determinaciones de las declaraciones de impacto ambiental que aplican al Proyecto, que en esencia indican que se priorice la utilización de dichos materiales frente a la utilización de recursos naturales (dragado del lecho marino, canteras, etc.).

Teniendo en cuenta lo anterior se vuelve a editar el “Proyecto Constructivo del Espigón Central de la Ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior (2ª Fase)”, suprimiendo del alcance del proyecto inicial de fecha enero 2023 las unidades de obra correspondientes a relleno general procedente de dragado en la Zona II del Puerto, así como la unidad de suministro y colocación de suelo seleccionado. Dichas unidades quedan excluidas del alcance del presente Proyecto editado con fecha de noviembre de 2023, habiendo recibido Resolución favorable de Puertos del Estado, que establece que: “Considerando justificado dicho decremento presupuestario del proyecto, se considera válido a todos los efectos el informe redactado por Puertos del Estado sobre el proyecto de “Espigón Central de la ampliación del puerto de Bilbao en el Abra Exterior (2ª fase)” de fecha 4 de mayo de 2023, sustituyendo el presupuesto de inversión de la actuación, que se reduce a 55.444.180,23 €, sin IVA, el cual se utilizará como presupuesto base para la licitación de las obras.”

En relación con la financiación, procede indicar que la presente contratación está incluida en el Plan de Inversiones 2023-2027 de la Autoridad Portuaria de Bilbao, bajo la línea de inversión denominada “2ª FASE DEL ESPIGÓN CENTRAL EN DÁRSENA DE LA AMPLIACIÓN”, sin subvención procedente de fondos europeos y/o terceros aprobada aún, a la fecha de aprobación del presente Pliego de Condiciones Particulares, si bien procede hacer constar que la APB opta a la correspondiente subvención en el marco del CEF-T-2023-COREGEN-MARP-WORKS.

1.2.- Alcance del contrato:

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de referencia, cuyo alcance y valoración se contiene en el “Proyecto Constructivo del Espigón Central de la Ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior (2ª Fase)” (el Proyecto Constructivo).



El referido Proyecto Constructivo tiene por objeto definir en detalle las unidades de obra necesarias y su procedimiento constructivo para una ejecución factible de la Segunda Fase del Espigón Central, cuyo alcance se limita a la generación de la mitad Este de la referida infraestructura. En concreto, el indicado Proyecto Constructivo recoge únicamente los aspectos relacionados con la generación del muelle vertical de cajones, es decir, la infraestructura de lo que será la mitad Este del Espigón Central. En este sentido, forma parte del alcance del Proyecto la definición de la tipología de muelle a construir, que es la de muelle vertical de cajones de hormigón armado con superestructura de hormigón en masa y hormigón armado en zona de bolardos. Asimismo, se han realizado una serie de estudios (estudios de maniobras, agitación, corrientes y onda larga, entre otros) que han servido para diseñar una infraestructura que permita minimizar las potenciales afecciones a las condiciones operativas de los muelles existentes en el interior de la dársena.

Tal y como se ha expuesto, no forma parte del alcance del Proyecto Constructivo el relleno general de la explanada, la ejecución del suelo adecuado, la pavimentación de los muelles, la habilitación de servicios y el sistema de drenaje de la explanada (salvo aquellas necesarias para dar continuidad a los colectores existentes y en servicio en la zona zaguera de la 2ª fase de las obras), si bien se dejarán embebidas en la superestructura varias tuberías que servirán de desagüe a la futura red de drenaje. Tampoco se considera la instalación de defensas en la línea de atraque.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Atendiendo a la necesidad de la presente contratación, justificada en el apartado anterior, procede iniciar el presente procedimiento de contratación de las obras de referencia, tal y como se recoge en el Pliego de Condiciones Particulares.

3.- DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES:

La naturaleza del presente contrato, tal y como se ha recogido en el Proyecto Constructivo, no permite su división en lotes, ya que se trata de la ejecución de una obra completa a efectos de su entrega a la explotación portuaria, y en el que el ejercicio de las actividades por parte de una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría significativamente la ejecución del contrato en tiempo y forma, dado que la perentoriedad de los plazos para la explotación portuaria implica la necesaria coordinación y planificación de las actividades por un único contratista, por la eficiencia y reducción de costes que ello supone.



4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (55.444.180,23 €), I.V.A. excluido, para el plazo de ejecución de las obras del contrato de VEINTISÉIS (26) MESES.

En relación con los costes considerados para la determinación del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, procede indicar que éste es adecuado a los precios de mercado, tal y como se recoge y desglosa en el Proyecto Con, resultando que dicho precio comprende el desglose de los costes directos e indirectos precisos para la ejecución del contrato, así como otros gastos eventuales calculados para su determinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; de ámbito tributario y de litigios fiscales.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación obedece al siguiente desglose:

Costes directos (P.E.M.)	45.653.149,38 €
Costes indirectos (GG + BI)	5.674.098,38 €
Otros eventuales gastos considerados para su determinación: Importe de Seguridad y Salud.	1.116.932,47 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, I.V.A. EXCLUIDO.	55.444.180,23 €
IMPORTE I.V.A.	11.643.277,85 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, I.V.A. INCLUIDO	67.087.458,08 €

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato asciende a CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (55.444.180,23 €), I.V.A. excluido, quedando incluido en el citado importe cualquier forma de opción eventual, y las eventuales prórrogas del contrato, de conformidad con el artículo 4 del referido Real Decreto-ley 3/2020, así como el resto de los costes referidos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Este valor estimado se desglosa conforme se indica a continuación:

Total Presupuesto Base de Licitación, I.V.A excluido	55.444.180,23 €
Importe de las modificaciones previstas, I.V.A. excluido	0 € La modificación del contrato no podrá suponer un incremento en el precio de adjudicación ni en el plazo de ejecución del contrato.
Importe de las opciones eventuales, I.V.A. excluido	0 €
Importe de las eventuales prórrogas, I.V.A. excluido	0 €
TOTAL VALOR ESTIMADO, I.V.A. EXCLUIDO	55.444.180,23 €

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES:

El contrato se celebra conforme a lo dispuesto en el Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1, en relación con el artículo 12 de la referida normativa, dado que las obras a efectuar están plenamente vinculadas y entran dentro del ámbito de explotación de la zona de servicio portuaria, estando directamente vinculado con las competencias y funciones atribuidas a las Autoridades Portuarias, en los términos previstos en los artículos 25 y 26 del referido Real Decreto legislativo 2/2011, en lo que respecta a la puesta a disposición de los puertos a disposición de los transportistas marítimos.

Se propone como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto, con utilización de varios criterios de adjudicación, previsto en el artículo 82 del Real Decreto-ley 3/2020. En todo caso, la licitación exige su publicación en el perfil del contratante de esta Autoridad Portuaria de Bilbao y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigidos para concurrir a la presente contratación cumplen con los requisitos legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto-ley 3/2020, y son proporcionales en cuantía al presupuesto base de licitación y al valor estimado del contrato. En este sentido, por tratarse de un contrato de obras



de valor estimado superior a 500.000 euros, I.V.A. excluido, es requisito indispensable que los licitadores se encuentren debidamente clasificados como contratistas de obras, en atención a lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto-ley 3/2020, en relación con el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con las siguientes clasificaciones: GRUPO F, SUBGRUPO 1, CATEGORÍA 4 y GRUPO F, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 6. En este sentido, la clasificación del licitador en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Se prevé la adscripción de medios personales y de medios materiales para la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 76 de la referida Ley 9/2017, aspectos que se individualizan en el Anexo nº 1 del Pliego de Condiciones Particulares, todo ello acomodado y en atención a las singularidades y necesidades del Proyecto Constructivo y al alcance de las obras.

Al respecto, se indica que el equipo técnico deberá incorporar, como mínimo, las siguientes categorías y funciones, con la capacitación mínima acreditada que se indica a continuación, tanto en términos de titulación académica como en términos de experiencia profesional, indicándose, por orden de relevancia, los siguientes:

I. Un/a (1) Jefe/a de Obra: Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con una experiencia acreditada mínima de ocho (8) años en el desempeño específico de las funciones de jefatura de ejecución de contratos de obras marítimas. Su dedicación será a tiempo completo durante el desarrollo del contrato.

II. Un/a (1) Jefe/a de Producción para la fabricación de cajones prefabricados: Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Ingeniero Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Técnico Industrial con una experiencia acreditada mínima de cinco (5) años, en el desempeño específico de las funciones de jefatura de producción de obras marítimas, en concreto, fabricación de cajones de hormigón. Su dedicación será a tiempo completo durante el desarrollo de dicha actividad.

III. Un/a (1) Encargado/a de Estructura flotante de fabricación de cajones: Experiencia acreditada mínima de diez (10) años en el desempeño específico de dichas funciones de encargado/a en fabricación de cajones con estructura flotante. Su dedicación será a tiempo completo durante el desarrollo de dicha actividad.



IV. Un/a (1) Responsable de Control de Calidad: Titulación universitaria de grado medio relacionada con el control de calidad, con una experiencia acreditada mínima de cinco (5) años en el desempeño específico de las funciones de jefatura de control de calidad de cualquier tipo de obra.

V. Un/a (1) Responsable de Control Medioambiental: Titulación universitaria de grado medio relacionada con el medio ambiente, con una experiencia acreditada mínima de cinco (5) años en el desempeño específico de las funciones de jefatura de control ambiental de cualquier tipo de obra.

VI. Un/a (1) Responsable de Seguridad y Salud: Titulación universitaria de grado medio con una especialización relacionada con la Seguridad y Salud y/o en materia de Prevención de Riesgos Laborales, con una experiencia acreditada mínima de dos (2) años en el desempeño específico de las funciones de responsabilidad de Seguridad y Salud en obras marítimas y de movimiento de tierras.

VII. Un/a (1) Responsable BIM: Experiencia acreditada mínima de tres (3) años en el desempeño específico de dichas funciones de responsable BIM en gestión y seguimiento de obra civil mediante el empleo de la metodología de trabajo BIM. Su dedicación será a tiempo parcial (25%) durante el desarrollo del contrato.

Los criterios de adjudicación del Pliego de Condiciones Particulares incluyen criterios cualitativos y criterios relativos al precio, sujetos tanto a evaluación automática como a juicio de valor, y cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 66 del Real Decreto-ley 3/2020. En lo que se refiere a los criterios que se han considerado adecuados para adjudicar este contrato, estos han sido:

a.- Criterios cualitativos de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor (60% de la ponderación sobre la Puntuación Global)

- (i) **MEMORIA CONSTRUCTIVA:** Con el objetivo de disponer de un correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la ejecución de esta, teniendo en cuenta todos los factores que condicionan la misma. Los licitadores deberán proponer, de forma no limitativa, los procedimientos y/o tecnologías constructivas que se comprometen a emplear en el desarrollo de las obras, los medios técnicos que adscribirán al contrato para la aplicación de los citados procedimientos constructivos, así como la planificación de detalle de toda la obra para el cumplimiento del contrato. Por ello, la Memoria



Constructiva servirá también para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo. La Memoria contendrá un análisis completo de las unidades de obra más importantes o representativas, tanto desde el punto de vista de su proceso de ejecución como de los medios concretos a emplear.

- (ii) **PROGRAMA DE TRABAJO:** Con el objetivo de disponer de un Programa de Trabajo completo, recogiendo las unidades necesarias para realizar la obra, con sus relaciones de precedencia, sus rendimientos respectivos y la metodología de su ejecución.
- (iii) **MEMORIA MEDIOAMBIENTAL:** Con el objetivo de disponer de un documento medioambiental, que refleje la gestión y ejecución de los aspectos ambientales que aplicarán durante las obras. Los licitadores deberán entregar una Memoria Medioambiental que, ajustándose a lo dispuesto en la legislación vigente, establezca un procedimiento de gestión medioambiental para la identificación, prevención y corrección de posibles impactos medioambientales que la ejecución de las obras pueda generar. Asimismo, el licitador incluirá las medidas adicionales que estime oportunas para la minimización de los posibles impactos medioambientales.
- (iv) **TECNOLOGÍA E I + D+ i:** Con el objetivo de disponer una documentación relativa a la tecnología específica que prevea emplear en actividades concretas, así como tecnología propia surgida en el marco de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). Los licitadores deberán presentar un Plan de Ejecución BIM precontractual (Pre-BEP) desarrollando una metodología específica para dar respuesta a los objetivos y requisitos BIM de la APB especificados en el documento de Prescripciones Técnicas relativas a los requisitos BIM de esta obra.

b.- Criterios cualitativos de adjudicación evaluables de forma automática (40% de la ponderación sobre la Puntuación Global), que comprende el Precio (Propuesta Económica: 35%) y otros criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas (Criterio de reducción de la huella de carbono asociada a la ejecución de las obras: 5%).

Las fórmulas para obtener la Puntuación Económica y la puntuación en otros criterios cualitativos evaluables de forma automática son proporcionales y adecuadas a los criterios legalmente establecidos.



Procede indicar que, en atención a la Orden PCM/818/2023, de 18 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2023, por el que se aprueba el Plan de Incorporación de la Metodología BIM en la contratación pública de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, se han introducido requisitos de información BIM de cara a la ejecución al presente contrato, que se recogen en un documento de prescripciones técnicas relativas a los requisitos BIM para las obras de ejecución del Proyecto Constructivo, de fecha 19 de enero de 2024. En este sentido, los licitadores deberán tener en consideración estas condiciones de ejecución del contrato a la hora de elaborar su oferta económica, por cuanto que no se abonará importe y/o precio adicional alguno.

En el Pliego de Condiciones Particulares se regulan condiciones especiales de ejecución de orden social y también de orden medioambiental, de conformidad con el artículo 105 del Real Decreto-ley 3/2020. En este sentido, estas consisten en:

a) Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo: El adjudicatario deberá incluir un registro horario y control diario de accesos a la obra.

Se establece un mecanismo de control, consistente en que el Contratista deberá disponer en obra del mecanismo que considere más apropiado para el control de accesos y registro horario de todos sus trabajadores. Esta información deberá estar actualizada y a disposición de la propiedad en todo momento. Dicho control se efectuará a través de la introducción y registro de datos en una plataforma electrónica a disposición de la APB, en la cual se pueda consultar en tiempo real la permanencia de los trabajadores en el centro de trabajo, así como solicitar todo tipo de informes con las acotaciones que se consideren necesarias. El recinto de obra deberá garantizar el acceso controlado de los trabajadores a la obra.

A este respecto, además, el Contratista presentará mensualmente una relación nominal del personal asociado con la mano de obra del cajonero, en concreto: trabajadores asociados a la colocación del acero, hormigón y limpieza en la ejecución de cajones (con indicación en su caso de su pertenencia al Convenio Colectivo de la Construcción de Bizkaia, así como el registro horario detallado).

b) Garantizar la prevención y reducción de la huella de carbono asociada a la obra: El adjudicatario deberá presentar antes del inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas, un listado de la maquinaria de obra asociada a las principales unidades de obra. Dicho listado recogerá el modelo de la maquinaria y su factor de emisión hueCO2 correspondiente, así como el



cálculo de la Huella de Carbono estimada (Total de kg de CO₂ emitidos por las principales unidades de obra).

El contratista deberá identificar en el listado inicial a presentar antes del inicio de la obra las fuentes de emisión más significativas en la obra y proponer una serie de medidas para la consecución de la reducción de la huella de carbono generada por estas.

Asimismo, dicha reducción de la huella de carbono generada en obra por las fuentes de emisión más significativas consideradas deberá ser coherente con las medidas propuestas en el documento C) -Memoria medioambiental- presentada por el contratista en su oferta y calcularse respecto al valor inicial estimado. Se deberá cuantificar como un porcentaje (%) de reducción de la huella de carbono. El cálculo de la huella de carbono se realizará de acuerdo con las indicaciones de la “*Base de Datos Oficial del MAGRAMA para el cálculo de la huella de carbono de obras públicas*” elaborada por TECNIBERIA en colaboración con el antiguo Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o mediante otra herramienta similar de carácter oficial para el cálculo de la huella de carbono (previa aprobación por parte de la APB).

Se establece un mecanismo de control, consistente en que el adjudicatario presentará antes del inicio de las obras el listado requerido, así como al final de la obra el mismo listado con la maquinaria finalmente utilizada y el cálculo de la huella de carbono asociada a las unidades de obra identificadas como las de mayor potencial generador de huella de carbono (una vez considerada la medición real de obra ejecutada y la maquinaria empleada en obra para ello).

c) Garantizar el cumplimiento de las medidas de control medioambiental derivadas del cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental del Espigón Central y Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Extracción de Arenas:

Se establece un mecanismo de control, consistente en que el Contratista presentará trimestralmente un informe con el seguimiento realizado del cumplimiento de las medidas de control indicadas en las mencionadas Declaraciones de Impacto Ambiental durante la ejecución de las obras.

Por su parte, adicionalmente, la empresa adjudicataria deberá adoptar durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, todas aquellas medidas que resulten de aplicación y vayan encaminadas a promover la igualdad de hombres y mujeres en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. La vinculación del criterio social y en este caso, de igualdad de género, con el objeto del contrato, debe ser entendida en términos amplios,



en aspectos relativos a la calidad de la contratación. En ese sentido, queremos justificar cómo, para este órgano de contratación, el establecimiento de medidas que fomenten la igualdad de género en el empleo, en la contratación administrativa, es un mandato legal, un compromiso político y un objetivo de gestión.

Lo que hago constar a efectos de la tramitación del expediente de contratación, como requisito previo a la aprobación del expediente de contratación por parte del Órgano de Contratación de la Entidad.

En Santurtzi, a 30 de enero de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL,

